

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

| | |
|----------------|-----------------------------------|
| INTERLOCUTORIO | NÚMERO 1572 |
| DEMANDANTE | ALBEIRO - BURGOS PARRA |
| DEMANDADO | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA |
| PROCESO | VERBAL SUMARIO |
| RADICADO | 170014003007-2022-00669-00 |

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda verbal sumaria de cumplimiento de contrato, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, se corrijan los siguientes defectos:

1. Deberá ajustar el número de la póliza de seguros, pues a lo largo de la demanda la refiere con el 994000000002, pero la aportada tiene el número 994000000001.

2. Deberá adecuar la pretensión primera, en tanto de los supuestos fácticos descritos, no se desprende que esté en duda la existencia de la relación contractual entre demandante y la aseguradora demandada.

3. En ese sentido, adecuará también las pretensiones tercera y cuarta, pues la narrativa de los hechos no guarda coherencia con las mismas, máxime cuando, como se dijo, se parte de la existencia de un contrato de seguros entre los extremos procesales.

4. Deberá presentar la demanda integrada en un solo escrito.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 202 del 30 de noviembre DE 2022
ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaría

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc109858476f98780202d745137a65698cff29da6acd1a35fed9978d1df415a3**

Documento generado en 29/11/2022 05:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>